

**RESOLUCION EXENTA N° 571 /**

**MAT:** Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y convoca a Concurso Público denominado "Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, año 2020", del Fondo de Desarrollo Indígena.

**TEMUCO, 16 de junio del 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por el artículo 1, 23, 24, 25, 42 de la Ley N° 19.253; el Decreto Supremo N° 396, de fecha 24 de noviembre de 1993, del Ministerio de Planificación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°15 de fecha 26 de junio de 2019; Resolución N° 050 de fecha 20 de Diciembre de 2018 que nombra al Subdirector Nacional Temuco CONADI; la Ley N° 21.192, de fecha 19 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2020; la Resolución Exenta N°411 de fecha 08 de abril del 2020 que aprueba modificación la distribución presupuestaria de fondos y programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2020; la Resolución Exenta N° 063, de fecha 01 de marzo de 1996, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que delega facultades y atribuciones que indica a subdirectores nacionales; y la Resolución N° 7 de fecha de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1°.-** Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo 39, establece en lo pertinente: "*La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.*".

**2°.-** Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo 23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

**3°.-** Que, el Fondo de Desarrollo Indígena se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 396, de fecha 24 de noviembre de 1993, el cual aprueba el Reglamento para la operación y del mismo, y que establece en su artículo 1° que se podrán otorgar subsidios en beneficio de comunidades indígenas o indígenas individuales.

**4°.-** Que, mediante Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril de 2020 del Director Nacional de CONADI, se autoriza y dispone a las jefaturas de las Subdirecciones Nacionales de Temuco y de Iquique, de las Direcciones Regionales de Arica, Cañete, Valdivia y Osorno, y de las Oficinas de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama, Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas, a que en las bases que aprueben para la ejecución de sus programas, tanto de licitaciones y concursos, realicen modificaciones o introduzcan cláusulas no contempladas en las Bases tipos o generales obligatorias aprobadas por esa Dirección y actualmente vigentes con el fin de contemplar cláusulas de contingencia para que ante eventuales dificultades de funcionamiento del Servicio; así como de otros servicios o instituciones involucradas que afecten necesariamente el desarrollo de los concursos o licitaciones; o ante dificultades graves de los potenciales postulantes o proveedores para participar en los concursos o licitaciones

respectivamente, en razón de las medidas de la autoridad y del desarrollo de la emergencia sanitaria y actual Estado de Excepción Constitucional u otras circunstancias equivalentes, calificadas privativamente por este servicio, CONADI pueda realizar modificaciones a las bases tipo, variando entre otros, plazos, procedimientos y requisitos así como la forma de acreditar requisitos o presentar documentación o antecedentes, las que se publicarán y aplicarán en igualdad, sin distinciones y respecto de todo concursante o proveedor, pudiendo incluso diferir el concurso o licitación, suspenderlos temporal o definitivamente, sin otra expresión de causa que las señaladas y sin incurrir en responsabilidad alguna, condición que asume y acepta todo quien participe en los concursos o licitaciones.

5°.- Que, en concordancia con el punto anterior, con fecha 20 de mayo de 2020, el Jefe Nacional del Fondo de Desarrollo Indígena visó para su ejecución la ficha de producto N° 1035234 correspondiente al concurso público denominado "denominado "Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, año 2020", Año 2020. Por lo anterior, considerando que la ficha de producto se encuentra en condiciones de ser ejecutada, razón por la que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se ha procedido a elaborar las correspondientes bases reglamentarias del concurso en referencia.

6° Que, la Resolución Exenta N° 557 de fecha 25 de mayo del 2020, Modifica Resolución Exenta N° 650 de fecha 25 de abril de 2016, que aprobó el Manual de normas Técnicas y Procedimientos del programa "Turismo y Pueblos indígenas" del Fondo de desarrollo Indígena.

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público "Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, año 2020" del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo tenor es el siguiente:

#### **BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "APOYO AL TURISMO INDÍGENA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020"**

#### **A) BASES ADMINISTRATIVAS**

##### **1.- CONVOCATORIA.**

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, a través del Fondo de Desarrollo Indígena, Programa "Turismo y Pueblos Indígenas", componente "Calidad en el Sector Turismo Originario", convoca a presentar antecedentes a las personas naturales, para postular al Concurso Público "**APOYO AL TURISMO INDÍGENA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020**", correspondiente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Sur, Temuco CONADI.

##### **2.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO:**

El presente concurso contempla en su conjunto las Bases Administrativas de carácter nacional y las Bases técnicas elaboradas por cada Unidad Operativa de CONADI, que incorporan los aspectos técnicos relacionados con la postulación, ejecución del subsidio y supervisión de los Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo Indígena.

El Concurso Público señalado, se enmarca dentro de los lineamientos del Fondo de Desarrollo Indígena, establecido en el artículo 23° de la Ley 19.253, en el D.S. N°396, de 1993, del Ministerio de Planificación; y la Resolución Exenta N°650 del 25 de abril de 2016, que aprueba manual de normas técnicas y procedimientos del programa "Turismo y Pueblos indígenas", del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Resolución Exenta N° 557 de fecha 25 de mayo del 2020, Modifica Resolución Exenta N° 650 de fecha 25 de abril de 2016, que aprobó el Manual

de normas Técnicas y Procedimientos del programa "Turismo y Pueblos indígenas" del Fondo de desarrollo Indígena.

### **3.- OBJETIVOS DEL CONCURSO:**

#### **3.1- Objetivo General:**

Promover el fortalecimiento de emprendimientos y microempresas indígenas en el ámbito del TURISMO que desarrollen las personas naturales para el fortalecimiento de la actividad económica familiar.

#### **3.2- Objetivos Específicos:**

- Fomentar el desarrollo de la actividad turística en contextos urbanos y/o rurales, liderados por personas indígenas.
- Apoyar financieramente iniciativas orientadas a la actividad turística de los pueblos indígenas a través de la adquisición de equipamiento turístico, infraestructura y habilitación productiva.
- Rescatar las actividades tradicionales y productivas de los diferentes pueblos indígenas asociadas a la actividad turística con la finalidad de hacer de éstas, una forma de sustentabilidad económica para las familias y/o personas que las desarrollan.
- Potenciar la actividad turística de los Pueblos Indígenas y propiciar la integración de éstas a redes económicas indígenas generando asociatividad entre diferentes microempresarios y emprendedores indígenas con la finalidad de ofrecer productos más elaborados y con más valor agregado.
- Otorgar subsidios para el financiamiento de iniciativas turísticas sustentables, con miras a la regularización de actividades informales, pero de carácter legal, comercial y en un marco sanitario.

### **4.- DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO: POSTULANTES.**

#### **4.1.-PODRÁN POSTULAR:**

- a) Podrán participar en el presente concurso personas naturales indígenas que tengan 18 años cumplidos o más (hombres y mujeres).
- b) Solo se financiará **1 proyecto por postulante**, según las modalidades establecidas en las presentes bases.

Para efectos del presente concurso se **entenderá** por:

**Personas Naturales Indígenas:** Aquella persona individual indígena que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley N° 19.253 y del Decreto Supremo N° 392, del año 1993, del Ministerio de Planificación.

La postulación se realizará solo de manera online la cual se tendrá que realizar en la plataforma de postulación online en la Página web de CONADI. [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl), en el banner habilitado para el efecto. Se deberá Completar el formulario de datos personales y adjuntar el formulario de postulación del proyecto

## **5.- INHABILIDADES PARA POSTULAR.**

Están inhabilitadas/os para postular al presente concurso:

- Aquellas personas naturales que tengan situaciones de proyectos pendientes con la CONADI y/o con el Programa Orígenes y/o Chile Indígena. Esto es, quienes hayan incurrido en irregularidades que hayan servido de fundamento a un acto administrativo de cierre forzado de un proyecto; o un cierre con observaciones; y/o una deuda pendiente de rendición financiera, entre otras situaciones similares que serán evaluadas y fundamentadas por el comité revisor de las postulaciones.
- Que hayan recibido beneficios del Fondo de Desarrollo Indígena de la Subdirección Nacional Temuco por este mismo concurso denominado "Apoyo al Turismo Indígena" año 2019.

**Se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, el cual verificará la existencia de inhabilidades para postular al concurso, de verificarse causal de inhabilidad la postulación será declarada Inadmisibile.**

## **6.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL CONCURSO:**

Los(as) interesados(as) en postular al presente concurso, deben tener 18 años o más y deberán presentar los siguientes antecedentes y/o cumplir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena, cuando el documento no se encuentre disponible en base de datos de CONADI. Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: **<https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx>**
2. No tener incumplimientos con la CONADI, y tener situaciones de proyectos pendientes con la CONADI y/o con el Programa Orígenes y/o Chile Indígena. Esto es, quienes hayan incurrido en irregularidades que hayan servido de fundamento a un acto administrativo de cierre forzado de un proyecto; o un cierre con observaciones; y/o una deuda pendiente de rendición financiera, entre otras situaciones similares que serán evaluadas y fundamentadas por el comité revisor de las postulaciones.
3. Las personas naturales indígenas, que postulen al presente subsidio, sólo podrán presentar **una** postulación, en el caso que se presente más de una postulación, en la etapa de admisibilidad, se dejará inadmisibile aquella que haya ingresado en segundo lugar, según orden de ingreso.
4. En el caso que postule y contemple el mejoramiento, construcción o habilitación de infraestructura, **esta modalidad solo se podrá realizar cuando el inmueble se encuentre a nombre del postulante o el inmueble pertenezca al padre, madre, hijo(a) o cónyuge (Matrimonio) o conviviente civil (Unión Civil)** de éste, según corresponda, para ello debe indicar en el formulario si se postula como propietario o en un inmueble de propiedad de alguno de las líneas de parentesco ya señaladas. Además, se deberá acompañar a su postulación la correspondiente copia simple de la inscripción de dominio vigente del inmueble que hayan individualizado (con una antigüedad no superior a 90 días). En caso de no cumplirse con dicho documento, no se dará cumplimiento a la admisibilidad de este proceso concursal.

**7. POSTULANTE INDIVIDUAL**

**7.1.- REQUISITOS POSTULACIÓN INDIVIDUAL (PERSONA NATURAL INDÍGENA).**

<b>Antecedentes de admisibilidad</b>
<p><b>1.-</b> Formulario de postulación en línea del proyecto presentado a CONADI, debidamente llenado y completo.</p>
<p><b>2.-</b> En la plataforma se indicará un banner para que él o la postulante señale en lo pertinente:</p> <p>1) Conocer y Aceptar las bases y obligaciones del Concurso Público "Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, año 2020";</p> <p>2) No tener situaciones pendientes con CONADI, no haber ejecutado fuera de plazo algún proyecto del concurso antes señalado. Esto es, quienes hayan incurrido en irregularidades que hayan servido de fundamento a un acto administrativo de cierre forzado de un proyecto; o un cierre con observaciones; y/o una deuda pendiente de rendición financiera, entre otras situaciones similares que serán evaluadas y fundamentadas por el comité revisor de las postulaciones.</p> <p>Dicha declaración debe encontrarse firmada en original por el (la) postulante.</p>
<p><b>3.-</b> En el caso de que entre las alternativas se seleccione "Habilitación de Infraestructura", se exige como requisito que el inmueble debe encontrarse a nombre del postulante, o éste inmueble debe pertenecer al padre, madre, hijo(a), cónyuge o conviviente civil del postulante, para lo cual se debe completar los datos que se indican en el portal y que dicen relación con la individualización del inmueble donde se pretende habilitar la infraestructura.</p> <p>Deberá indicar en el formulario si se postula como propietario o en un inmueble de propiedad de alguno de las líneas de parentesco ya señaladas. Además, se deberá acompañar a su postulación la correspondiente copia simple de la inscripción de dominio vigente del inmueble que hayan individualizado del Conservador de Bienes Raíces correspondiente (con una antigüedad no superior a 90 días). En caso de no cumplirse con dicho documento, no se dará cumplimiento a la admisibilidad de este proceso concursal.</p> <p>Además, en el evento de que el inmueble pertenezca al Padre, Madre, Hijo(a) Cónyuge o conviviente civil, se deberá completar los datos que en el portal se indican y que dicen relación con certificado de nacimiento, certificado de matrimonio, certificado de Acuerdo de Unión Civil, según corresponda.</p>
<p><b>4.-</b> Contar con la Clave Única, entregada por el Registro Civil al momento de postular.</p>
<p><b>5.-</b> Cargar en la plataforma una (1) cotización de inversión de un proveedor o antecedentes cotizados por el/la postulante.</p>
<p><b>6.-</b> Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena cuando el documento no se encuentre disponible en base de datos de CONADI. Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: <a href="https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx">https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx</a>.</p>
<p><b>7.-</b> Monto solicitado a CONADI no debe sobrepasar el máximo establecido, lo que asciende a <b>\$10.000.000.-</b> (diez millones de pesos), según lo establecido en las Bases.</p>

## **8.- CONSIDERACIONES (ADICIONALES) EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

Se consideran como tales las siguientes:

- Sólo se aceptará 1 postulación por persona natural indígena a este concurso público.
- Se debe indicar el resumen de los costos del proyecto en el recuadro habilitado para ello.
- Se debe incorporar las especificaciones técnicas del trabajo o propuesta técnica del proyecto, cuando corresponda, en concordancia con los requisitos establecidos en las bases técnicas y el respectivo formulario de postulación del proyecto.

La falta u omisión de alguno de los requisitos o antecedentes obligatorios señalados, según cada caso, será causal de **INADMISIBILIDAD** del proyecto o postulación.

## **9.- DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto total a concursar para el año 2020 es de \$ 175.000.000.- (Ciento setenta y cinco millones de pesos), provenientes del componente "Calidad en el Sector Turismo Originario", del programa Turismo y Pueblos Indígenas, correspondiente al Fondo de Desarrollo Indígena, Región de La Araucanía, Subdirección Nacional Temuco CONADI.

A través de este concurso se adjudicará el beneficio por un **monto máximo** de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) por proyecto individual.

## **10.- CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO.**

- Los recursos para el financiamiento de los proyectos proporcionados por la CONADI tendrán el carácter de aportes no reembolsables.

## **11.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**

De las especificaciones técnicas de los proyectos: Esta deberá contener las especificaciones del trabajo o propuesta técnica, en conformidad con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas.

## **12.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

De la propuesta económica: La propuesta debe incluir valores totales de cada producto o bien que se desee adquirir, **incluidos todos los impuestos**. La forma en que deberán expresarse los valores propuestos será en moneda nacional, en cantidades y cifras enteras. **La propuesta de financiamiento no puede exceder el monto máximo** por proyecto a adjudicar señalado en las bases, es decir **\$10.000.000** (Diez millones de pesos).

## **13.- DIFUSIÓN DEL CONCURSO.**

El presente concurso se difundirá por los siguientes medios:

- Página Web de la CONADI: [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl)
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Subdirección Nacional Temuco CONADI
- Programa de Promoción e Información de Derechos Indígenas (PIDI),  
Los dos últimos deberán divulgarlo adecuadamente en los servicios públicos afines, mediante una correspondiente coordinación vía mail, para efectos de que por medios digitales, de las Municipalidades, Prodesales, PDTI, o a quienes requieran de dicha información puedan estar en conocimiento de lo contenido en las presentes Bases.

#### 14.- ETAPAS Y PLAZOS

El presente concurso se desarrollará, según el siguiente calendario:

<b>ETAPA</b>	<b>PLAZO</b>
Fecha inicio del concurso.	23 de junio de 2020
Fecha retiro de bases y antecedentes.	23 de junio de 2020
Fecha inicio de consultas y aclaraciones.	23 de junio de 2020
Fecha término de consultas y aclaraciones.	22 de julio de 2020, hasta las 17:00hrs
Fecha de cierre de postulaciones.	23 de julio de 2020, hasta las 23:59 hrs., en la plataforma web de CONADI <a href="http://www.conadi.gob.cl">www.conadi.gob.cl</a>
Fecha periodos de Admisibilidad y evaluación de los proyectos.	27 de julio al 04 de septiembre de 2020.
Fecha publicación de resultados.	5 días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación.

#### 15.- INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Estos documentos se encontrarán disponibles en:

- ✓ Sitio Web de CONADI  
<http://www.conadi.gob.cl>
- ✓ Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, ubicada en Vicuña Mackenna N°290, Temuco.

Solo se acogerán dudas y consultas, respecto a bases y formularios de postulación, vía correo electrónico a [castorga@conadi.gob.cl](mailto:castorga@conadi.gob.cl) (Srta. Claudia Astorga Colillan), teléfono 45-2641645; hasta un día (1) hábil antes del cierre de presentación de postulaciones.

##### 15.1 ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES.

**Las postulaciones se recibirán a través de un formulario en línea, con todos los campos completos y documentación adjunta, solo en la plataforma de Conadi, <http://www.conadi.cl> en el banner habilitado para el efecto, en los plazos señalados en el punto 14 de estas Bases Administrativas.**

#### 16.- DEL COMITÉ DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

La Subdirección Nacional Temuco de la CONADI constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, en adelante también "El Comité", el cual se encontrará integrado por:

- 1.- El Jefe Nacional de la Unidad de Desarrollo de la Dirección Nacional de la CONADI, o a quién éste designe en su representación.
- 2.- El Encargado de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, quien lo presidirá, o quién éste designe en su representación.
- 3.- El Encargado de la Unidad de Medioambiente de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, o quien éste designe en su representación.
- 4.- El Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, o quien éste designe en su representación.

**5.-** El Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, o quien éste designe en su representación.

**6.-** La Encargada del Concurso Público "**Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, Año 2020**", de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco CONADI.

Actuará como ministro de fe y secretario de actas del comité, la Encargada de la Unidad Jurídica de la Subdirección Nacional Temuco CONADI o el abogado que éste designe en su representación.

Cabe hacer presente que debido a la contingencia epidemiológica producida por la propagación mundial del COVID -19, el comité de admisibilidad y evaluación podrá sesionar de manera remota utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, correo electrónico, web u otras), las que han sido validadas por la jefatura del servicio. Sin embargo, ello, los acuerdos consignados en las respectivas actas de admisibilidad y evaluación deberán ser suscritos (firmados) por todos los integrantes del comité ya sea en forma presencial o por cualquier otra modalidad de firma electrónica autorizada por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI.

Los miembros del Comité podrán designar a un representante, mediante poder simple, memorándum o correo electrónico, el cual deberán hacer llegar antes de la constitución del Comité, o presentarla en la constitución del mismo, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con el **quórum mínimo de 03 (tres) integrantes**; en caso de no tener el quórum necesario se programará una segunda sesión, que no supere los tres días hábiles siguientes, y así sucesivamente hasta que se cumpla con el quórum estipulado.

La inhabilidad de algún miembro del Comité deberá informarse al momento en acta antes de sesionar, aun cuando el ministro de fe no lo consulte, dejando por escrito las razones de dicha inhabilidad, y nombrando a otro funcionario para que actúe en su representación, de acuerdo a la Ley de Probidad Administrativa N° 19.653.

Una vez recepcionadas las propuestas, el Comité realizará la apertura de los sobres ingresados al concurso y determinará o no su admisibilidad, revisando la documentación presentada, de acuerdo a lo solicitado en el presente documento.

El Comité, en la primera sesión deberá verificar y certificar el número de postulaciones presentadas y certificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. De todo lo obrado se deberá levantar un Acta mediante la cual se declararán aquellas postulaciones que sean admisibles.

Finalizada la admisibilidad se dará inicio a la Evaluación Técnica y Económica de las propuestas declaradas admisibles.

El Comité procederá a asignar puntaje a cada uno de los proyectos declarados admisibles y factibles de ser ejecutados técnica y económicamente, dando cumplimiento estricto a los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases Técnicas del Concurso Público denominado "**Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, año 2020**".

La modalidad de evaluación será en base a la aplicación de puntajes y ponderación, según indicador, y posteriormente se realizará una sumatoria de los puntajes ponderados asignados.

Si de la evaluación se concluye que no es viable la ejecución del proyecto presentado, ya sea por circunstancias técnicas o económicas, el Comité deberá rechazar la postulación quedando constancia de ello también en el acta. Así como también se elaborará y aprobará la lista de espera de proyectos, para aquella eventualidad en que sean asignados nuevos recursos para este concurso, o para el caso en que sea declarada nula una postulación o dejado sin efecto alguno de los proyectos con mejor puntaje, ya adjudicado. El puntaje de corte mínimo a financiar será de los **60 puntos** (ascendente), según disponibilidad presupuestaria. De proceder la lista de espera y en el evento de existir igualdad de puntajes, se estará a lo dispuesto en el punto 17 de las presentes Bases Administrativas.

El Comité deberá levantar un acta de todo lo obrado, la cual contendrá como antecedentes mínimos:

- 1.-** Nómina de los proyectos declarados admisibles, con la identificación de los postulantes, RUT, nombre del proyecto, comuna y su respectivo puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación técnica, ordenados en estricto orden de prelación, comenzando desde el puntaje más alto.
- 2.-** Nómina de los proyectos a adjudicar, en base al puntaje obtenido en la evaluación técnica, comenzando desde el puntaje más alto; y hasta el presupuesto disponible para adjudicar en el presente concurso.
- 3.-** Nómina con la lista de espera del presente concurso, establecida en estricto orden de prelación, con aquellas postulaciones que no forman parte de la propuesta de adjudicación, y hasta el puntaje de corte del concurso, es decir 60 puntos. Se contempla esta lista de espera en caso de que alguno de los beneficiarios adjudicados renunciase al subsidio, o en caso de que hubiere incremento en el monto total de recursos a asignar en el concurso.

El Comité tendrá la facultad de proponer la adjudicación de un proyecto con un financiamiento menor al solicitado originalmente, según correspondiera a la viabilidad técnica del proyecto, y nunca podrá ser superior al monto máximo del proyecto según las Bases Administrativas y Técnicas.

El Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, tendrá la facultad de declarar desierto el Concurso por razones de oportunidad, eficiencia o de legalidad.

La referida Acta será firmada por todos sus miembros, autorizada por el Ministro de Fe y enviada al Subdirector Nacional Temuco CONADI para la adjudicación, de acuerdo al presupuesto disponible mediante la correspondiente Resolución Exenta.

#### **17.- RESOLUCIÓN DE EMPATES.**

Si como resultado del Proceso de Evaluación de las postulaciones resultase igualdad de puntajes, se preferirá proponer para adjudicar aquella postulación que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación Técnica de mayor ponderación, "**Justificación y viabilidad técnica de la iniciativa**". En caso de continuar la igualdad, se dará preferencia a aquella iniciativa que haya obtenido mejor evaluación en el **segundo criterio técnico de mayor ponderación, y así sucesivamente**. En caso de persistir el empate de votos respecto a la propuesta de adjudicación de un proyecto, el **voto del presidente** del comité decidirá, debiendo quedar en acta la justificación por la cual se escogió dicho proyecto.

## **18.- TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS.**

### **18.1.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados del concurso serán comunicados a los beneficiarios más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de Adjudicación por los siguientes medios:

- a) En el sitio web institucional <http://www.conadi.cl> a más tardar durante los primeros 05 días hábiles posteriores a la Resolución de adjudicación.
- b) A través del correo electrónico señalado en su formulario de postulación.
- c) Por medio de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencia (OIRS) de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, ubicada en Vicuña Mackenna N°290, Temuco. (Solo bajo el supuesto de estar funcionando con normalidad, debido a la pandemia Covid-19.)

**Para todos los efectos, la notificación de la Resolución Exenta de Adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en su página web la Resolución Exenta objeto de la notificación.**

Cabe hacer presente que debido a la contingencia epidemiológica producida por la propagación mundial del COVID -19, Los medios bajos lo cuales los postulantes deberán estar atentos para efectos de notificaciones, son los digitales, partiendo por la comunicación formal del sitio web institucional. Por lo anterior, es responsabilidad de los postulantes verificar conforme las indicaciones ya señaladas.

### **18.2 MATERIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

Para los efectos del plazo y la ejecución del proyecto, se entenderá iniciado sólo una vez que se encuentre Notificada la Resolución Exenta que aprueba actas y adjudica el concurso público en los términos señalados en el punto 18.1 de estas Bases Administrativas.

En caso contrario de proceder algunas de las causales establecidas en 19.2 de estas Bases Administrativas, se resolverá de pleno derecho por constituir una causal de incumplimiento grave.

La CONADI, con anterioridad a la total tramitación de la Resolución aprobatoria, no tendrá responsabilidad legal alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza a la beneficiaria seleccionada o ejecutora, siendo ésta una condición esencial que asume la concursante en su presentación.

### **18.3 REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

Ante la eventualidad que quedasen recursos disponibles o se reasignen nuevos recursos y proyectos aprobados sin financiamiento; entiéndase esto como proyectos en lista de espera; se podrán financiar reasignando recursos según estricto orden de prelación, según acta del comité de admisibilidad y evaluación de los proyectos. Adicionalmente se reasignarán aquellos recursos disponibles, en orden de prelación, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia al subsidio de algunas de los beneficiarios seleccionadas.
- b) Por falsificar antecedentes o datos en la postulación al beneficio del presente concurso.
- c) Por cualquier otro motivo que origine dicha reasignación de recursos.

De proceder la lista de espera y en el evento de existir igualdad de puntajes, se estará a lo dispuesto en el punto 17 de las presentes Bases Administrativas.

#### **18.4.-PROCESO PARA PAGO DE PROVEEDORES.**

Los pagos se efectuarán de acuerdo a los plazos y en las condiciones que se señalan en las presentes Bases y en conformidad con la propuesta de proyecto seleccionado.

Los fondos adjudicados serán ejecutados a través del sistema **ORDEN DE COMPRA**.

Si durante el proceso de postulación, evaluación, selección, adjudicación y/o ejecución del presente Subsidio, se detectara que el/la postulante en cualquiera de sus modalidades, ha proporcionado información falsa o errónea, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento que se mencionan en estas Bases Técnicas y Administrativas, quedará automáticamente excluido del concurso, sin derecho a reclamo ulterior.

#### **18.5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES AL FORMULARIO DE POSTULACIÓN.**

Los/las postulantes al Concurso, podrán incorporar requisitos adicionales al proyecto, sólo en caso de que existieran particularidades relacionadas con las características del procedimiento técnico que se solicita financiar. Estos requisitos deberán ser incorporados como anexos al "Formulario de Presentación de Proyectos", en la eventualidad de ser adjudicado/a, los que pasarán a constituir parte integrante del mismo.

#### **18.7.- RESOLUCIÓN DE LAS DISCREPANCIAS.**

Cualquier discrepancia por la aplicación del beneficio, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, que no esté normada en las presentes Bases Administrativas, será resuelta por el Subdirector Nacional CONADI Temuco, sin ulterior recurso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley, sin perjuicio del derecho de las partes de recurrir a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Temuco.

Para tales efectos se entenderá prorrogada la competencia ante los tribunales de Temuco.

#### **19.- DURACIÓN Y CAUSALES DE TÉRMINO DEL BENEFICIO, SI EL POSTULANTE TUVIERA LA CALIDAD DE ADJUDICADO.**

##### **19.1 DURACIÓN.**

El proyecto se ejecutará en el plazo previsto en el mismo proyecto presentado, el que **no podrá exceder de 6 meses**, contados desde la fecha de la notificación de la Resolución que apruebe Acta de Comité de Admisibilidad y Evaluación y Adjudica Concurso Público.

El plazo final de ejecución del proyecto se podrá prorrogar por **una (1) sola vez**, por un máximo de **1 mes** y siempre que existan **razones fundadas para ello, no imputables al ejecutor, lo cual se deberá solicitar por escrito, con al menos 10 días corridos de anticipación, antes de finalizado el tiempo total de ejecución del proyecto que en el mismo se haya establecido (Carta Gantt), para lo cual deberá ingresar una por Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco una carta dirigida al Subdirector**, con copia al Encargado de la Unidad de Desarrollo de esta Unidad Operativa lo que será calificado por medio de **informe técnico de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional CONADI Temuco** y aprobado mediante la correspondiente Resolución Exenta.

##### **19.2 CAUSALES DE TÉRMINO DEL BENEFICIO.**

**La CONADI podrá poner término al beneficio cuando se incurra en las siguientes faltas:**

- 1.- Utilización de los bienes y/o recursos del beneficio, en otras actividades no contempladas en el proyecto, ni relacionadas directamente con sus objetivos y que pongan en peligro inminente el cumplimiento material o financiero del mismo.
- 2.- Que exista incumplimiento, alteración, interrupción o abandono del proyecto.
- 3.- Entrega de información incompleta o falsa respecto de la ejecución del proyecto.
- 4.- Que exista incumplimiento grave de las obligaciones del beneficio tales como la rendición financiera.
- 5.- Que exista incumplimiento en los plazos de ejecución.
- 6.- Administración descuidada o negligente de los fondos, de forma tal que ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto.
- 7.- No asistir o participar de las asesorías técnicas y seguimientos establecidos por la CONADI, sin previa justificación.
- 8.- Fallecimiento del beneficiario.

Si alguna de estas situaciones llegara a producirse, se notificará por medio del correo electrónico otorgado por el adjudicatario y se acompañara el documento, acto o resolución objeto de la notificación. Se entenderá que el correo oficial es aquel que haya sido declarado por el concursante en el formulario de postulación. Por ello, será bajo su total responsabilidad, dar un correo electrónico operativo y verificar si se le ha enviado alguna notificación por parte de la Subdirección Nacional Temuco. Para todos los efectos se entenderá realizada la notificación al día siguiente hábil de enviado el correo electrónico.

De ocurrir cualquier causal de término del beneficio, el Subdirector Nacional Temuco de CONADI podrá solicitar **el reintegro de los recursos entregados** y reasignar el monto adjudicado al proyecto con mayor puntaje en la lista de espera del Concurso Público "**Apoyo al turismo Indígena, Región de la Araucanía, año 2020**", financiando el monto solicitado en el proyecto o bien, la suma que se alcance a financiar con los recursos disponibles; sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pudiera ejercer el Subdirector Nacional Temuco de CONADI.

Por otro lado, si un beneficiario/a renunciara al subsidio, deberá informarlo a la Corporación, a través de una carta ingresada por Oficina de Partes dirigida a la Subdirección Nacional CONADI Temuco, constatado lo anterior, la Corporación resolverá el destino de dichos recursos. En el evento de que ocurra el referido supuesto de renuncia, deberá contenerse y aprobarse mediante la correspondiente Resolución Exenta.

CONADI, con anterioridad a la tramitación de la Resolución adjudicada, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, no pudiendo dar origen a causal alguna de Indemnización o pago de ninguna naturaleza al ejecutor (a), siendo ésta una condición esencial que asume el postulante en su presentación.

Dentro de este contexto, cabe tener presente que, para todos los efectos legales, las Bases de Concurso **Administrativas y Técnicas** se entiende que forman parte integral del beneficio.

Durante el proceso de ejecución del Proyecto la CONADI a través de la Unidad de Desarrollo, deberá realizar supervisiones a los proyectos financiados, para lo cual

los/las beneficiarias (as), deberán otorgar las facilidades para las entrevistas y visitas que se efectúen, en el marco del proyecto que se financie, mediante el presente concurso.

El procedimiento de cierre del proyecto contemplará la visita de un (a) funcionario (a) de la Unidad de Desarrollo, que verificará la adquisición de todos los bienes establecidos en el proyecto, que se hayan desarrollados todas las actividades y que los recursos se utilizaron para lo cual fueron entregados. En dicha ocasión se deberá firmar un acta de cierre, por parte del funcionario, la cual deberá dar cuenta del estado de ejecución del proyecto.

Posteriormente, el profesional responsable deberá elaborar un informe de cierre técnico, donde se deberá indicar el tipo de cierre de proyecto: cierre conforme, cierre con observaciones o cierre forzado de proyecto. Dicho informe a su vez deberá ser aprobado por el/la Encargado (a) de la Unidad de Desarrollo, por lo anterior se informará mediante memorándum dirigido al Subdirector Nacional Temuco CONADI.

Se entenderá por rendición financiera bajo el procedimiento de órdenes de compra, señalado en el punto 18.4 de las Bases Administrativas, de cada beneficiario(a), la carpeta que organice personal de ejecución y seguimiento de cada proyecto, de la Unidad de Desarrollo, con todos los antecedentes como monto aprobado de aporte CONADI según beneficio, copia de la documentación de compras y de recepción de los bienes y/o servicios objeto del proyecto, y documento (comprobante de egreso) que acredite el pago definitivo del aporte CONADI al proveedor o quién corresponda.

Al momento de finalizar la ejecución financiera del concurso bajo el procedimiento de Órdenes de Compra, el Encargado de la Unidad de Desarrollo, a través de memorándum al Encargado de la Unidad de la Unidad de Administración y Finanzas, deberá pronunciarse de cualquier reparo u observación que pudiera presentar cada carpeta, o resumirá todo mediante el término: "Sin observaciones". Además, indicará el resumen financiero final por beneficiario, monto adjudicado, monto pagado a proveedores, y saldos a devolver si los hubiera.

La Unidad Administración y Finanzas deberá pronunciarse respecto a dicho memorándum, señalando su conformidad o discrepancia con la información allí señalada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del memorándum.

El cierre de proyecto deberá materializarse a través de Resolución Exenta, debiendo incluir como antecedentes mínimos: informe técnico de cierre de proyecto que indique estado del cierre (conforme, con observaciones o forzado), memorándum de aprobación técnica de proyecto, del Encargado de la Unidad de Desarrollo; y memorándum de la Unidad de Administración y Finanzas, dando su aprobación al resumen financiero final remitido previamente por la Unidad de Desarrollo.

## **20. DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES-BENEFICIARIOS.**

- Ejecutar fielmente el proyecto, en concordancia con el proyecto presentado.
- Dar facilidades para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del proyecto.
- Efectuar sólo los gastos contemplados en el proyecto y los debidamente autorizados.
- Rendir y presentar la documentación en original y pertinente del proyecto.
- El Acta de cierre de proyecto, firmado por beneficiario/a y CONADI.

Que la ejecutora (o) -beneficiaria (o) deberá presentar los documentos pertinentes al proyecto bajo los siguientes requisitos y características:

- Todo documento adjunto debe ser en original, no se aceptarán fotocopias.
- El documento debe emitirse a nombre de la ejecutora-beneficiaria, con todos los datos de ésta.
- La fecha de emisión del documento debe guardar relación con el periodo en que se hace la rendición y la fecha en que ocurrió el evento.
- Los documentos deben indicar el detalle de los productos adquiridos, que correspondan y tengan relación con el proyecto a ejecutar.
- Los documentos de respaldo no deben estar enmendados (o valores corregidos).
- Los documentos deben ser muy claros y legibles, que no amerite duda de los productos que se adquieren.

## **21. RENDICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.**

El cuadro de presupuesto debe considerar el costo total del proyecto según corresponda, expresado en pesos.

Debe incluir todos los impuestos y tributaciones que correspondan. Los costos y la cotización deberán corresponder a precios de mercado, para las condiciones y características de cada proyecto.

La CONADI revisará la rendición financiera contable del total de los recursos asignados con la documentación tributaria contable emitidos por los proveedores, que demuestre el gasto ejecutado en conformidad a las normas que se indican a continuación:

- La documentación que emitan los proveedores como respaldo a la rendición del proyecto, facturas o boletas en original, debe ser presentada sin enmendar o remarcar los valores.
- El presupuesto de los gastos o la propuesta económica del proyecto aceptada inicialmente podrá variar, siempre que no afecte el objetivo general del proyecto. En aquellos casos en que la variación pudiera superar el 10% respecto de cualquier Ítem, será necesario solicitar autorización al Subdirector Nacional de Temuco, para modificar el presupuesto de gastos, indicando el porcentaje de variación, aludiendo en cada caso a los aspectos técnicos y financieros que correspondan, este cambio deberá ser solicitado por escrito e ingresado por la oficina de partes de la Subdirección Nacional Temuco CONADI antes que se realice la orden de compra, lo que será calificado por medio de un Informe Técnico de la unidad de Desarrollo.

## **22. PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE PROYECTO.**

El procedimiento de cierre del proyecto contemplará la visita a terreno de un(a) funcionario(a) de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, que verificará la adquisición de todos los bienes establecidos en el proyecto, que se hayan desarrollados todas las actividades y que los recursos se utilizaron para lo cual fueron entregados. En dicha ocasión se deberá firmar un acta de cierre, por parte del funcionario, la cual deberá dar cuenta del estado de ejecución del proyecto.

Posteriormente, el profesional responsable deberá elaborar un informe de cierre técnico, donde se deberá indicar el tipo de cierre de proyecto, a saber: cierre conforme, cierre con observaciones o cierre forzado de proyecto. Dicho informe a su vez deberá ser aprobado por el/la Encargado (a) de la Unidad de Desarrollo, lo anterior se informará mediante memorándum dirigido al Subdirector Nacional Temuco CONADI.

Se entenderá por rendición financiera bajo el procedimiento de orden de compra.

Al momento de finalizar la ejecución financiera del concurso bajo el procedimiento de Órdenes de Compra, el (la) Encargado de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la Conadi, a través de memorándum al Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas, deberá pronunciarse de cualquier reparo u observación que pudiera presentar cada carpeta, o resumirá todo mediante el término: "Sin observaciones". Además, indicará resumen financiero final por beneficiario, monto adjudicado, monto pagado a proveedores, y saldos a devolver por no si los hubiera.

La Unidad Administración y Finanzas deberá pronunciarse respecto a dicho memorándum, señalando su conformidad o discrepancia con la información allí señalada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del memorándum.

El cierre de proyecto deberá materializarse a través de Resolución Exenta, debiendo incluir como antecedentes mínimos: informe técnico de cierre de proyecto que indique estado del cierre (conforme, con observaciones o forzado), memorándum de aprobación técnica de proyecto, del Encargado de la Unidad de Desarrollo; y memorándum de la Unidad de Administración y Finanzas, dando su aprobación al resumen financiero final remitido previamente por la Unidad de Desarrollo.

## **B) BASES TÉCNICAS**

### **FICHA DE IDENTIFICACIÓN**

FUENTE FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO - CONADI
PROGRAMA	TURISMO Y PUEBLOS INDIGENAS
COMPONENTE	CALIDAD EN EL SECTOR TURISMO ORIGINARIO
COBERTURA GEOGRÁFICA	RADIO URBANO Y RURAL DE LAS 32 COMUNAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MONTO (\$)	\$175.000.000.- (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)
AÑO PRESUPUESTARIO	2020

### **1.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.**

La CONADI Subdirección Nacional Temuco, a través del Fondo de Desarrollo Indígena, convoca a concurso público denominado "**Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, Año 2020**", cuya regulación se regirá por las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

El objetivo del concurso público señalado se enmarca dentro de los lineamientos del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 19.253, en el D.S N° 396, de 1996, del Ministerio de Planificación.

Este concurso busca promover el fortalecimiento de emprendimientos y microempresas indígenas en el ámbito del TURISMO que desarrollen las personas indígenas, para el fortalecimiento de la actividad económica familiar.

## **1.2.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO.**

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la persona, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente en los resultados del presente concurso público.

## **2.- CONCEPTO DE TURISMO INDIGENA.**

Actividad económica sustentable y sostenible, realizada por emprendedores indígenas con un amplio conocimiento y manejo de su cosmovisión y dominio de su lengua, armonizando esta actividad con el medio ambiente, el cual valora y protege para entregar al turista nacional y extranjero una experiencia cultural genuina y auténtica.

## **3.- TIPOS DE PROYECTOS QUE SE PUEDEN POSTULAR.**

### **3.1.- INVERSIONES Y GASTOS QUE SE FINANCIARÁN.**

- a) **Habilitación de Infraestructura:** Única y exclusivamente acondicionamiento de espacios físicos, construcción e implementación de las actividades económicas, **como sala de proceso de alimentos, cabaña, sala de venta, cocina, baños u otros relacionados**, para el funcionamiento del emprendimiento o empresa turística.
- b) **Adquisición de equipamiento y/o maquinarias:** Herramientas, equipos, señalización de sitios turísticos con tipografía mapuche o similar que puedan ser utilizados en el lugar o espacio turístico, vehículos motorizados, se debe justificar la solicitud en formulario de postulación en línea.
- c) **Materias primas e insumos afines al proyecto:** Que sean utilizadas para generar un producto o servicio final y que no superen **en un 10%** el monto solicitado a CONADI. Se debe justificar la solicitud en formulario de postulación.
- d) **Gastos de Honorarios:** Destinados al pago de personas que presten servicios técnicos y/o profesionales que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto, el cual no puede superar el 20% del monto solicitado a CONADI. **Se debe justificar la solicitud en formulario de postulación.**

### **3.2.- INVERSIONES Y GASTOS QUE NO SE FINANCIARÁN.**

El presente concurso **No financiará** la compra de: artículos para la reventa, como: computadores, tablets, celulares, pantallas led o similares, deuda con entidades comerciales, financieras u otras del (la) postulante; permisos de ningún tipo ni registros de marca; patentes de vehículos; compra de animales; infraestructura vial, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de escuela o posta u otras similares.

## **4.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PUNTAJE MÁXIMO.**

Se procederá a asignar puntajes de los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) **Justificación y viabilidad técnica de la iniciativa:** Se refiere a la probabilidad cierta de realizar el proyecto, expresado principalmente en lo que el (a) postulante realiza actualmente, así como la posibilidad de proyección y expansión que pudiera tener el negocio dada la adjudicación del proyecto.
- 2) **Claridad en la presentación del problema / solución:** Se refiere a la claridad en la presentación del problema versus la solución planteada en el proyecto, detalle de inversión a realizar o solicitada versus aportes propios del postulante.

- 3) **Coherencia entre el proyecto y las actividades consideradas:** Se refiere a la coherencia entre el proyecto presentado, las actividades planteadas por el postulante en el cronograma respectivo y los plazos de ejecución del concurso.
- 4) **Pertinencia cultural del proyecto:** El proyecto rescata actividades propias de las culturas de los pueblos originarios.
- 5) **Inicio de actividades y permiso de funcionamiento:** Se refiere a si el postulante posee inicio de actividades del rubro al que se dedica, y si posee permiso de funcionamiento o resoluciones sanitarias.

Los criterios de evaluación del proyecto considerarán los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA DE LA INICIATIVA	Muy Buena	40
	Buena	20
	Regular	10
	Mala	0
CLARIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA / SOLUCIÓN	Muy Claro	20
	Poco Claro	10
	No hay Claridad	0
COHERENCIA ENTRE EL PROYECTO Y LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS	Mucha Coherencia	15
	Mediana Coherencia	10
	No presenta Coherencia	0
PERTINENCIA CULTURAL DEL PROYECTO	Posee pertinencia Cultural	15
	Posee poca pertinencia Cultural	10
	No posee pertinencia Cultural	0
INICIO DE ACTIVIDADES DE PRIMERA CATEGORÍA Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	Adjunta verificador de Inicio de actividades de primera categoría o permiso de funcionamiento	10
	No adjunta verificador	0
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

La sumatoria de los criterios de evaluación será considerado el puntaje total del proyecto y de acuerdo a la postulación obtenida, comenzando por aquellas que hubiesen obtenido el mayor puntaje, se elaborará un orden de prelación de acuerdo al listado que se propondrá para su adjudicación. **El puntaje mínimo de corte será de 60 puntos.**

#### **5.- SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La CONADI, a través de la Unidad de Desarrollo, **podrá realizar acciones de monitoreo y seguimiento en terreno durante todo el proceso de ejecución del proyecto, con o sin previo aviso**, para lo cual los beneficiarios adjudicados otorgarán las facilidades necesarias para estas actividades, **incluida la disponibilidad horaria, para recibir a los funcionarios de Conadi que realicen la supervisión en terreno.**

Una vez concluida la ejecución del proyecto, la Unidad de Desarrollo deberá emitir un informe técnico que dará cuenta de la realización de las actividades comprometidas en el proyecto. Se pronunciará también respecto de los aportes propios comprometidos. La aprobación de este Informe Técnico, por parte de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, junto a la aprobación de la rendición financiera, de acuerdo al punto 21 y 22 de las Bases Administrativas, será fundamental para cursar la Resolución Exenta de aprueba cierre de proyecto.

**6.- ANEXO:** Formulario de presentación de proyecto en línea Concurso Público "Apoyo Al Turismo Indígena, Región De La Araucanía, Año 2020". El cual se encontrará disponible en la plataforma virtual [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl), y deberá adjuntarse debidamente llenado.

**2º.- CONVÓCASE** a las Personas Naturales al Concurso Público denominado "**Apoyo al Turismo Indígena, Región de la Araucanía, Año 2020**", a fin de que la población objetivo del mismo, presente postulaciones para adjudicarse la ejecución del concurso ya señalado.

**3º.- IMPÚTESE** el gasto que genera la presente Resolución Exenta al Programa "Turismo y Pueblos indígenas" de la Unidad de Desarrollo, correspondiente al subtítulo 24, ítem 01 asignación 600 del presupuesto de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, folio de pre afectación 00353 del año 2020.

**4º.- PUBLÍQUESE** el concurso en los medios de comunicación establecidos para estos efectos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARCELO HUENCHUÑIR GÓMEZ**  
SUBDIRECTOR NACIONAL SUR  
CONADI

MHG/CGS/MRN/DPB/CEP/CAC/cac